



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 730434089001-2020-00046-00
Clase Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Laurentino Gómez Calderón

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Teniendo en cuenta que venció el término para que compareciera el demandado, de conformidad con el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

Resuelve:

Designar como curador ad litem del demandado Laurentino Gómez Calderón, a la doctora **Rosa Morales Medina** con dirección en la carrera 6 No.24-363 Piso, de Ibagué Tolima, correo electrónico: rossyabogad@gmail.com, celular 3186053523. Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020